



# **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021**



## ÍNDICE

	PAG.
CONSIDERANDO	3-4
<b>CAPITULO I</b>	
ASPECTOS GENERALES	4-5
<b>CAPITULO II</b>	
OBJETIVOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	6-12
<b>CAPITULO III</b>	
ALCANCE DEL CÓDIGO	12
<b>CAPITULO IV</b>	
PRINCIPIOS Y VALORES	13-14
<b>CAPITULO V</b>	
DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN	14
<b>CAPITULO VI</b>	
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES	14
<b>TRANSITORIOS.</b>	15



## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

C. Lic. Jesús Yasir Deloya Diaz, Presidente Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Tecpan de Galeana, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; he tenido a bien expedir el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 2.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar las Leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3.- Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se debe garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.



4.- Que el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero determina que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia.

## **CAPITULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana.

**ARTICULO 2.-** Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I.- AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana

II.- CÓDIGO: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana;

III.- SERVIDOR PÚBLICO(A): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

IV.- PRINCIPIOS: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

V.- VALORES: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VI.- ÉTICA: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar dentro de su función dentro de la administración pública del



municipio de Tecpan de Galeana;

VII.- **FUNCION PÚBLICA:** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Tecpan de Galeana, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

VIII.- **CONDUCTA:** Normas de comportamiento en el servidor público; y

IX.- **ÓRGANO:** Órgano de Control Interno Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

I.- Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.

II.- Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana.

III.- Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

IV.- Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía. La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la Administración Pública Municipal de Tecpan de Galeana implica la promoción de este Código, por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.



## CAPITULO II

### OBJETIVOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**ARTÍCULO 4.-** El objeto del presente Código será establecer una nueva mística y espíritu de servicio al público, en todos y cada uno de los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, que sirva para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del Ayuntamiento así como la atención personal y directa a la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 5.-** Para beneficiar el funcionamiento de todas y cada una de las dependencias y unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, y a la comunidad en general, sus titulares deberán procurar que, entre los Servidores Públicos del Municipio, prevalezcan:

- I.- La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes.
- II.- El respeto de las disposiciones legales, la ética y la honradez, en el ejercicio de sus funciones.
- III.-Una actitud permanente de servicio al público, con amabilidad y cortesía.

#### DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 6.-** Para efecto de este Código, son Principios rectores de los deberes y conductas de los Servidores Públicos respecto a los principios y valores éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones:

- I.- **LEGALIDAD:** El Servidor Público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer,



respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, la ley núm. 465 de Responsabilidad de los servidores Públicos; y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen. Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y Reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de Gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás Leyes de la materia.

II.- HONRADEZ: En el desarrollo de sus actividades, los Servidores Públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceras personas.

III.- LEALTAD: Todo Servidor Público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público y lealtad a los Ciudadanos.

IV.- IMPARCIALIDAD: El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

V.- EFICIENCIA: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna.

VI.-TRANSPARENCIA: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

VII.- IGUALDAD: El servidor público municipal debe atender y prestar los servicios públicos a su cargo a todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, color, credo y/o denominación religiosa, y preferencia política.

VIII.- RESPETO: El respeto nos permite convivir en armonía, conservando la unidad en la diversidad y la multiplicidad de la individualidad. El servidor público debe dar a todas las personas con quienes a diario interactúa un trato digno, amable, respetuoso, receptivo, cortés, cordial y tolerante. El ser respetuoso



conlleva a un acto de valor, de dominio personal, de autocontrol y comprensión, permitiendo mejorar el ambiente de trabajo, el trato a todos los ciudadanos y el cumplimiento de la misión institucional.

IX.- EQUIDAD DE GÉNERO: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

X.- OBLIGACION DE DENUNCIAR: Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.

XI.- CUIDADO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

## **DEBERES ETICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 7.- Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, de manera eventual o permanente en distintas dependencias y entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario. Todos los Servidores Públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

ARTÍCULO 8.- El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código



y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO 9.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, tendrán el deber ético de sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- La lealtad a los intereses de la ciudadanía, a la institución municipal y a las leyes debe ser una constante de los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, por encima de los intereses personales.

II.- Todo miembro de la administración pública municipal debe actuar en beneficio de la ciudadanía, ya que a ella se debe. Su actuación deberá ser honesta, pronta, eficiente y responsable, debiendo emplear además la máxima diligencia y capacidad, en el ejercicio de sus funciones.

III.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, no podrán valerse de su cargo para obtener provechos personales, como propinas, comisiones o regalos, debiendo abstenerse de cometer actos de corrupción. Los funcionarios y empleados del Ayuntamiento se opondrán y combatirán rigurosamente todo acto de esta naturaleza.

IV.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deben desempeñar sus labores imparcialmente, sin otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad, quienes serán tratados de manera prioritaria.

V.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deben estar perfectamente organizados de manera interna en el funcionamiento de las oficinas o dependencias a las que pertenezcan, para poder prestar un servicio adecuado a quien lo solicite.

VI.- La amabilidad, cortesía, eficiencia, honradez y buena imagen, son características que deben estar siempre implícitas en los funcionarios o empleados municipales, para el desempeño de sus labores y atención a la ciudadanía, por lo que siempre deberán evitar malos tratos, esperas prolongadas, indefinidas e indiferentes, al público en general.

VII.- La observancia en las disposiciones legales relativas así como los ordenamientos internos que rijan los procedimientos dentro de las respectivas dependencias municipales, es un factor determinante que deberá ser considerado en todo momento por los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana en el ejercicio de sus labores.



VIII.- En el desempeño de sus labores, los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deberán proporcionar respuestas lógicas, sencillas y congruentes, a todas aquellas personas que soliciten un servicio, proporcionando la orientación a la ciudadanía sobre los trámites o gestiones que ante ellos se realicen, así como las demás explicaciones que fuesen necesarias.

IX.- Como parte de una disciplina ética necesaria para el buen funcionamiento de las oficinas públicas, los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deben atender al público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo.

X.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deberán tener consideración y respeto a sus superiores, subalternos o compañeros, debiendo acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos, excepto cuando éstas sean contrarias a derecho.

XI.- Sin que implique asumir funciones ajenas, los servidores municipales adquieren el compromiso de apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones, creando un clima de confianza en beneficio de la sociedad.

XII.- Desempeñará su labor diaria en forma congruente de manera que el actuar, el pensar y el decir logren credibilidad en la ciudadanía.

XIII.- Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio del servicio público debe inspirar confianza en la comunidad.

XIV.- Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

XV.- Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,

XVI.- Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

XVII.- Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo.



ARTÍCULO 10.- La importancia de las actividades o funciones desempeñadas por los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana no estriba en el nivel jerárquico o categoría de éstos, sino en la importancia que se le dé a la función a realizar: esto implica que por más sencilla que sea la actividad a desarrollar, el grado de importancia de ésta dependerá del desempeño y responsabilidad que cada uno ponga al realizarla.

ARTÍCULO 11.- El buen desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, es pieza clave para el debido funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que todos ellos tienen en sus manos la delicada responsabilidad de recoger las demandas y aspiraciones de la ciudadanía y dar las respuestas y acciones que éstas requieren.

ARTÍCULO 12.- Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, con motivo del ejercicio de sus funciones, se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento de sus obligaciones o los requerimientos de los tribunales le exijan lo contrario.

ARTÍCULO 13.- La superación, actualización y capacitación constante en sus respectivas especialidades, funciones y áreas de trabajo, será una de las metas a lograr por todos los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana.

ARTÍCULO 14.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deberán denunciar por escrito ante sus superiores jerárquicos o ante el Órgano de Control Interno, a otros servidores públicos cuando tengan la certeza de que se ha cometido o se va a cometer alguna infracción a las leyes o algún otro acto que contradiga los principios de este Código y cause perjuicio al Municipio o a la ciudadanía

ARTÍCULO 15.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deberán evitar hacer promesas que comprometan al Ayuntamiento o vayan en perjuicio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 16.- Todos los recursos del Ayuntamiento, son destinados para otorgar un servicio a la población, por lo que los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, utilizarán los mismos con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando su uso indebido o para otros fines.

ARTÍCULO 17.- Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades administrativas que conforman el Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, tener a la vista del público en general el presente Código, así como un buzón de quejas relacionadas con el incumplimiento a los dispositivos que en



éste se contienen.

ARTICULO 18.- Abstenerse de realizar acciones que puedan poner en riesgo la finalidad del servicio público, el patrimonio del Municipio o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

### **CAPITULO III**

#### **ALCANCE DEL CODIGO**

ARTÍCULO 19.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, declara que sus Dependencias y Entidades, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran. Como unidad, cada Servidor Público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas. Al mismo tiempo el Gobierno Municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

ARTÍCULO 20.- Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública del municipio de Tecpan de Galeana, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

ARTÍCULO 21.- Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del municipio de Tecpan de Galeana, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

ARTÍCULO 22.- Se instruye al Órgano de Control Interno a través de sus funciones correspondientes, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental.



## **CAPITULO IV**

### **PRINCIPIOS Y VALORES**

**ARTÍCULO 23.-** Los principios y valores que deben regir la ética del Servidor Público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, son los siguientes:

I.- Implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

II.- Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

III.- Evitar que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

IV.- Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; así como a conducirse de manera honesta, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y generando una conducta de apego y confianza a la verdad.

**ARTÍCULO 24.-** Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

**ARTÍCULO 25.-** Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio del servicio público debe inspirar confianza en la comunidad.

**ARTÍCULO 26.-** Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 27.-** Asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.



ARTÍCULO 28.- Llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo. Buscar que sus acciones reflejen credibilidad y confianza propias de su investidura.

## **CAPITULO V DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

ARTÍCULO 30.- El Órgano de Control Interno será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

## **CAPITULO VI DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES**

### **RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 33. Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del Órgano de Control Interno, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

### **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 32.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

ARTÍCULO 34. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

ARTÍCULO 31.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, Sindicatura, así como a la Contraloría y en su caso a las dependencias que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.



## **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Tecpan de Galeana, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servidores públicos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, que encabecen las Direcciones Generales, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la Administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.  
Dado en la sede del Palacio de Gobierno del Municipio,

En la ciudad de Tecpan de Galeana, del Estado de Guerrero a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Presidente Municipal, los Síndicos Procuradores, Regidores, Secretario del Ayuntamiento. - Rúbricas. Por lo tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.